



# FEDERACION DEL RODEO CHILENO

## TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

### VISTOS:

1.- El informe del delegado señor Luis Alfaro Cifuentes del rodeo organizado por el Club Ñiquén, realizado el 18 19 de noviembre, en que se informa la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió un total de 21 novillos bajo el peso reglamentario en la primera, tercera y cuarta serie libre.

2.- El informe del jurado señor Alberto Saravia Retamal del mismo rodeo en el que se denuncia la circunstancia de haberse corrido un total de 22 novillos bajo el peso reglamentario en la primera, tercera y cuarta serie libre.

### Y CONSIDERANDO:

4.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado." "De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver".

5.- Que los hechos denunciados resultan plenamente acreditados por el informe del jurado y delegado del rodeo organizado por el Club Ñiquén.

6.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal Supremo de Disciplina, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario que va del 11% al 49%.

### SE RESUELVE:

Sancionar con tres fechas de castigo de suspensión de toda actividad deportiva para los socios del Club Ñiquén y con la obligación de que los próximos tres rodeos que organice el club deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita a la Asociación Punilla, al Club Ñiquén y a la Gerencia Deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa, señor Valdebenito, señor Bustamante, señor del Río y señor Norambuena.

**Rol 112-2023.-**

José Manuel Bustamante Roa  
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann  
Presidente